

VISTO:

El Informe N° 650-2025-GRM/GRI-SO-RO-RJMF-P, el Informe N° 3021-2025-GRM-GGR/ORSLIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ de fecha 27 de febrero de 2025, resuelve en su Artículo PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2024-GGR/GR.MOQ de 30 de abril de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra (partidas de obras faltantes y partidas complementarias) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, E INSTALACION DE RED COLECTORA DE DESAGUE-PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL PUEBLO DE LA CAPILLA Y EL ANEXO DE VINOMORE, DISTRITO LA CAPILLA, REGION MOQUEGUA" con CUI N° 2031642, con un presupuesto de s/. 2'374,042.59 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Siendo pertinente mencionar que, el 10 de enero del 2025, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2025-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 10 de enero del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 103 días calendario; mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2025-GGR/GR.MOQ de fecha 23 de abril del 2025 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días calendario; mediante Resolución Gerencial Regional N° 167-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 49 días calendarios; mediante Resolución Gerencial Regional N° 208-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 24 de julio de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 31 días calendarios; mediante Resolución Gerencial Regional N° 230-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 28 de agosto de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por 22 días calendarios; mediante Resolución Gerencial Regional N° 244-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por 27 días calendarios; mediante Resolución Gerencial Regional N° 278-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 por 18 días calendarios; Resolución Gerencial Regional N° 314-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 26 de noviembre del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 08 por 51 días calendarios;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.



Que, el proyecto antes mencionado se encuentra en la fase de ejecución; por lo que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, según la DIRECTIVA con Código N° 004-2021-G.R.M/GRI-SGO DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Con fecha 24 de agosto del 2021. La misma que estipula en el Capítulo V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ITEM 5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO, ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del Expediente Técnico, se justifica previa anotación en el Cuaderno de Obra, por las siguientes razones: a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climáticos vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras);

Que, mediante el Informe N° 650-2025-GRM/GRI-SO-RO-RJMF-P, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Residente de Obra, solicita la Sub Gerencia de Obras, Ampliación de Plazo N° 09 por 12 días calendarios la cual señala que esta sustentada y avalada por las disposiciones vigentes, asimismo teniendo un plazo de 567 días calendarios del expediente técnico saldo de obra considerando estos factores, y con la finalidad de garantizar la correcta culminación de las actividades y asegurar la adecuada entrega del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 3021-2025-GRM-GGR/ORSLIP la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite el Informe N° 221-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-JSVC emitido por el Supervisor de Proyecto quien OTORGO LA CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 09 del Expediente Técnico de saldos de obra con por 12 días calendarios, el cual inicia el 16 de diciembre del 2025 al 27 de diciembre del 2025, teniendo un plazo actualizado de 579 días calendarios del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, E INSTALACION DE RED COLECTORA DE DESAGUE-PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL PUEBLO DE LA CAPILLA Y EL ANEXO DE VINOMORE, DISTRITO LA CAPILLA, REGION MOQUEGUA", al considerarlos técnicamente justificados y procedentes;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la ampliación de plazo N° 08 por cincuenta y un (51) días calendarios para la ejecución del proyecto antes mencionado debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 26 de octubre de 2025 al 15 de diciembre de 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre del 2025 al 27 de diciembre de 2025, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 de la ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, E INSTALACION DE RED COLECTORA DE DESAGUE-PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL PUEBLO DE LA CAPILLA Y EL ANEXO DE VINOMORE, DISTRITO LA CAPILLA, REGION MOQUEGUA" con CUI N° 2031642, con un Plazo Adicional de 12 días calendarios, según el siguiente detalle:



PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA															
ITEM	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIOS APROBADOS										TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADAS		
														INICIO	FINAL
1	PLAZO DE EXP. TEC. SALDO DE OBRA N° 060-2024-GGR/GR.MOQ (30 /04/2024)	210											210	29/05/2024	23/12/2024
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 N° 312-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (13 /12/2024)	103											313	24/12/2024	05/04/2025
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 N° 055-2025-GGR/GR.MOQ (23 /04/2025)			56									369	06/04/2025	31/05/2025
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 N° 167-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (30 /05/2025)				49								418	01/06/2025	19/07/2025
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 N° 208-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (24 /07/2025)					31							449	20/07/2025	19/08/2025
6	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 N° 230-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (28 /08/2025)						22						471	20/08/2025	10/09/2025
7	AMPLIACION DE PLAZO N° 06 N° 244-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (19 /09/2025)							27					498	11/09/2025	07/10/2025
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 07 N° 272-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (21 /10/2025)								18				516	08/10/2025	25/10/2025
9	AMPLIACION DE PLAZO N° 08 N° 314-2025-GR.MOQ/ GGR.GRI (26 /11/2025)									51			567	26/10/2025	15/12/2025
10	AMPLIACION DE PLAZO N° 09											12	579	16/12/2025	27/12/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO											579	DÍAS CALENDARIOS			



ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se remita copia de los actuados a la Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras, responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA